RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 325-2023-A-MDSS

San Sebastián, 06 de octubre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO.- La Opinión Legal n.° 577-2023-GAL-MDSS, de fecha 03 de octubre del 2023, el Informe n.° 683-2023-PPM-MDSS, de fecha 02 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS – Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señalando: "(...) 15.7. En los procesos o procedimientos sin contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo, según corresponda, los requisitos establecidos en el presente artículo: 1. En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo. (...);

Que, el Decreto Legislativo n.° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que: Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el Decreto Legislativo n.° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su numeral 8 del artículo 33° dispone que, los procuradores podrán: conciliar, transgredir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador público los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas;

Que, mediante Informe n.° 683-2023-PPM-MDSS, de fecha 02 de octubre del 2023, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, informa sobre el estado del Proceso N° 1707-2017, de la no procedencia de interponer recurso impugnatorio alguno y expida la observación respectiva o resolución de ley, así mismo solicita se emita el acto resolutivo autorizándolo para consentir la sentencia de vista o se expida la observación respectiva dentro de los plazos establecidos por ley;

Que, mediante Opinión Legal n.° 577-2023-GAL-MDSS, de fecha 03 de octubre del 2023, la Gerencia de Asuntos Legales, opina declarar procedente autorizar al Abg. Braulio Fernando Becerra Rojas, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, las facultades para dejar consentir la sentencia contenida en la Resolución n.° 34 de fecha 25 de setiembre del 2023, sentencia emitida en el expediente judicial n.° 01707-2017, sobre prescripción adquisitiva de dominio, seguido por Eusebio Laurente Ttito y Lucia Flores Challco, contra la Junta de compradores de Sacsaccata del Distrito de San Sebastián, representado por Pedro Laura Orcon, Santos Montañez Lopinta y Zenon Calixto Calixto; y denunciado civil Asociación Pro Vivienda Villa Mirador segunda etapa, representada por Juan Gonzales Quispe, al no existir ningún tipo de afectación que vulnere los derechos de la entidad de carácter patrimonial u obligación sobre el predio materia de prescripción;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Abg. Braulio Fernando Becerra Rojas, para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, consienta la sentencia expedida mediante la Resolución n.° 34 de fecha 25 de setiembre del 2023, sentencia emitida en el expediente judicial n.° 01707-2017, sobre prescripción adquisitiva de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Brogel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES